



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

San Antonio Tolima, Doce (12) De Octubre De Dos Mil Veintidós (2022).-

PROCESO: RAD. 2022-00088

Se procede a decidir lo concerniente al desistimiento de la demanda suscrito por las partes, encontrándose que el mismo es procedente, por las razones que pasan a explicarse:

CONSIDERACIONES

El desistimiento consiste en una manifestación de voluntad por medio de la cual una parte abandona la acción impetrada, la oposición formulada, el incidente que ha promovido o el recurso interpuesto.

La legislación colombiana consagra la figura jurídica del desistimiento en el Código General del Proceso en el artículo 314, donde señala que la parte demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso, regulándose en el citado artículo lo siguiente: "El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)".

En este orden de ideas, como a la fecha de presentación de la solicitud no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso, se accede al desistimiento de las pretensiones de la demanda, como bien lo solicitan las partes.

No habrá lugar a condena en costas por cuanto no hubo parte vencida y tampoco se causaron, de acuerdo con lo establecido en el artículo 365 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio Tolima,

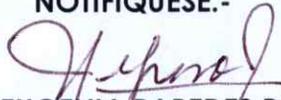
RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar el desistimiento total de las pretensiones de la demanda, en los términos de la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. No condenar en costas, según se indicó en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO. Ordenar el archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE.-


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 00056 de hoy 13 de Octubre de 2022.

SECRETARIA, 